



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 283-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0378-2022-GRL/GOB**, suscrita por el Sr. Ricardo Chavarría Oria en calidad de Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite: "Observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que **DECLARA PROMOVER EL FESTIVAL DE LA PACHAMANCA DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, COMO UN EVENTO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO, QUE FORTALECE, FOMENTA Y PROMUEVE LA GASTRONOMÍA Y EL TURISMO EN LA REGIÓN LIMA.**"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*"

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "*El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°283-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, mediante el documento del visto, suscrito por el Sr. Ricardo Chavarría Oría en calidad de Gobernador Regional de Lima, pone de conocimiento la observación realizada a la autógrafa señalando que, mediante Informe N° 424-2022-GRL-GRDE/DRDET y el Informe N° 079-2022-GRL-GRDE/DRDET/JAGM, emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando que de acuerdo al análisis desarrollado el Festival de la Pachamanca no se encuentra inventariado dentro del Sistema de Información Georreferencial del MINCETUR, precisando que se considera válido y favorable la declaración del evento Gastronómico y Turístico al Festival de la Pachamanca ya que beneficiaría positivamente al Distrito de Santa Eulalia, al ser un evento cultural y que a razón a ello no está dentro de su competencia emitir opinión solicitada, asimismo recomienda mantener coordinación con los gobiernos locales (Municipalidad Distrital de Santa Eulalia), para que de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINCETUR, se pueda inventariar el Festival de la Pachamanca dentro de la categoría 5, de acontecimientos programados, dentro del tipo de eventos y sus tipos de festivales del Sistema de Información. Además, recomienda que debe de ponerse de conocimiento sobre la Ordenanza Regional al Ministerio de Cultura ello a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que recomiende la opinión del caso por la declaratoria del evento cultural, por ser de su competencia exclusiva.



Al respecto de la participación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que la presente ordenanza regional deberá ser devuelta para ser mejorada y se realicen las gestiones con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a efectos de ser inventariada y se considere la técnica de cocción y soasar.



En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre del 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER, al Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, autor de la ordenanza regional que **DECLARA PROMOVER EL FESTIVAL DE LA PACHAMANCA DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, COMO UN EVENTO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO, QUE FORTALECE, FOMENTA Y PROMUEVE LA GASTRONOMÍA Y EL TURISMO EN LA REGIÓN LIMA**, a efectos para su mejoramiento en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para que pueda realizar el inventario respectivo y ser planteado ante el pleno del Consejo Regional de Lima cuando lo crea conveniente.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°283-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Regional N°246-2022-CR/GRL, toda vez que el presente proyecto de ordenanza regional ha sido observado en razón a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL